

CIRCULAR
No.005-DGAC-2018

CONSULADOS GENERALES, CONSULADOS, SECCIONES CONSULARES.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de reiterar las instrucciones sobre el envío del informe mensual de Movimientos de Servicios Consulares y Especies Fiscales, el cual debe ser remitido a más tardar el 07 de cada mes, en cumplimiento al Artículo 22 del Reglamento del Decreto N°263-2011 Servicios Consulares y Actos de Protección Consular. Al incumplir dicha instrucción las solicitudes de Libretas de Pasaportes y Timbres Consulares no podrán ser procesadas ante el Banco Central de Honduras.

Asimismo, se les ratifica que el enlace oficial con el Banco Central de Honduras es la Dirección General de Asuntos Consulares a través de los Supervisores Consulares y por lo tanto los precitados informes deben ser remitidos al funcionario asignado con copia a los correos de supervisorconsular@gmail.com y servicios.consulares15@gmail.com, lo anterior en virtud que se han detectado errores de fecha e inconsistencia de saldos en los inventarios y por lo cual los mismos deben ser revisados previamente por la Subdirección de Supervisión Consular.

Distinguida Consideración.

Tegucigalpa, M.D.D., 11 de enero de 2018


María Andrea Matamoros Castillo
Subsecretaria de Estado

CC.: Archivo